

	ACTA DE REUNIÓN COSOC		Código: FOGC02 Versión: 01 Fecha: 09/07/13

Reunión	Consejo de la Sociedad Civil de JUNJI 2ª ordinaria 2018
---------	--

Temas a tratar	Temas a tratar: 1.- Bienvenida y presentación de los representantes de las organizaciones presentes, lectura de las excusas y cartas recibidas. 2.- Lectura acta Anterior 3.- Exposición Sr. Mauricio Jimenez Canales funcionario de JUNJI sobre "Reconocimiento Oficial" 4.- Exposición Sr. 5.- Varios.
----------------	---

Objetivo(s) de la reunión o actividad	Conocer los alcances del proceso "de Reconocimiento oficial", al interior de la JUNJI y del rol de la Intendencia de Educación Parvularia en esta materia.
---------------------------------------	--

Día	05-04-2018	Hora de Inicio	10:30	Hora de Término	13:00
-----	-------------------	----------------	--------------	-----------------	--------------

DESARROLLO

1.- Bienvenida y Asistencia

Siendo las 10:30 horas aproximadamente, la Sra. Selma Simonstein, Presidenta del COSOC de JUNJI, procede a dar la bienvenida a las 14 organizaciones asistentes y sus representantes. Asimismo se procede a dar las excusas recepcionadas, según cuadro adjunto.

Nº	Organización	Región	Categorías de Postulación	Asisten	Observación
1	CFT Tarapacá	Arica Parinacota	Instituciones de educación superior		Ausente, envía excusa
2	Fundación la Luz	Metropolitana	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Francisco Guzman Gonzalez	
3	Corporación Cristo Joven	Metropolitana	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Justo Valdes	
4	Universidad UMCE	Metropolitana	Instituciones de educación	Judith Alvarez	





ACTA DE REUNIÓN COSOC

Código FSGC.02
Versión 02
Fecha 09/01/13

DESARROLLO

			superior		
5	J.V Condominio Guillermo Medina	O'Higgins	Organizaciones comunitarias territoriales	Juan Albornoz López	
6	Hogar de Cristo	Metropolitana	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Claudia Fasani	
7	Unión Comunal Reloncavi	Los Lagos	Organizaciones comunitarias territoriales	Raul Aburto y Hernan Ibañez	
8	Universidad Central	Metropolitana	Instituciones de educación superior	María Victoria Peralta	
9	Centro padres y Madres J.I Chinkowe	Araucania	Organizaciones comunitarias funcionales	Patricio Lizama Aros	Nuevo Presidente del Centro de Padres
10	ONG Oro Negro	Arica Parinacota	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Marta Corvacho	
12	OMEP	Metropolitana	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Selma Simonstein	
11	Club Adulto Mayor GAM	Metropolitana	Organizaciones comunitarias territoriales		Ausente, se excusa
13	Colegio de Educadores de Párvulos de Chile	Metropolitana	Colegios Profesionales	María Soledad Rayo	
14	Fundación Teletón	Aysen	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Carolina Aros	Nueva representante titular
15	Corporación Sociedad Activa	Metropolitana	Fundaciones, Corporaciones y ONG'S	Alejandra Campos Briones	
16	Centro Padres J.I Pewen de Melipeuco	Araucania	Organizaciones comunitarias territoriales		Ausente, envía excusas



	ACTA DE REUNIÓN COSOC		Código 1FJGGC.02 Versión 01 Fecha 09/01/13

DESARROLLO					
17	Asociación Territorial Lluzhoche	Araucania	Organizaciones comunitarias territoriales	Lonko Aniceto Norin Paula Castillo	
18	CEMINDE	Metropolitana	Organizaciones comunitarias funcionales		Ausente, envía excusas
19	Centro Padres J. I. Lobito Feroz	Aysen	Organizaciones comunitarias territoriales		Ausente , envía excusas
20	Unión Comunal Adultos Mayores Copiapó	Atacama	Organizaciones comunitarias territoriales	Sylvia Godoy	

2.- Lectura acta Anterior

El Secretario ejecutivo, procede a dar lectura al borrador de acta de la 1ª Reunión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018, a la cual se le solicita incorporar la temática "Aporte de los Afrodescendientes Chilenos a la Educación Parvularia", la cual queda para ser expuesta en el mes de Septiembre por la ONG Oro Negro. A posterior es aprobada por unanimidad de los asistentes.

3.- Exposición Sr. Mauricio Jimenez Canales funcionario de JUNJI sobre "Reconocimiento Oficial"

La Presidenta del COSOC da la bienvenida a la Sr. Viviana Vasquez, Directora del Departamento de Calidad y Control Normativo de JUNI y al Sr. Mauricio Jimenez Canales, este último Profesional de dicha unidad quien expone sobre "Reconocimiento Oficial en JUNJI", y explica en que consiste y como JUNJI está dando cuenta de la normativa a efecto de lograr el reconocimiento Oficial de sus Salas Cunas y Jardines Infantiles.

Posteriormente las Consejeras y Consejeros realizan consultas sobre la presentación realizada.

Se incorpora como parte de la presente acta la presentación realizada.





RECONOCIMIENTO OFICIAL (R.O.).



Departamento de Calidad y Control Normativo,
Sección de Control Normativo.



¿CÓMO SE ORGANIZÓ JUNJI?

Mesas Regionales de R.O.



En todo el país, en las Direcciones Regionales de JUNJI se conformaron mesas de equipos de R.O., las cuales están lideradas por una encargada/o. Dichos equipos, junto con la Mesa Dirnac, fueron los que clasificaron los establecimientos de acuerdo a su condición, especialmente referido a su infraestructura y situación jurídica. Posteriormente, armaron los expedientes de los Jardines Infantiles Clásicos para su postulación a la obtención del R.O. por parte del Ministerio de Educación. Esta mesa esta constituida por profesionales de distintas áreas, como: jurídico, recursos humanos, técnica pedagógica, infraestructura, entre otros. Cabe señalar, que los encargados en su mayoría, a nivel país, están constituidos por profesionales del Área de Control Normativo.





NÚMERO DE JARDINES INFANTILES CLÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE HAN OBTENIDO R.O.

A la fecha de hoy, existen 112 Jardines Infantiles Clásicos de Administración Directa JUNJI que han obtenido Reconocimiento Oficial por parte del Ministerio de Educación.




I.- POSTULACIÓN:

- Ley 20.370 MINEDUC
Establece Requisitos, la Ley General de Educación (Art. 46):
- Ley 20.529 MINEDUC
Establece Plazo: Agosto 2019.



Artículo 46.- El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten **y cumplan con los siguientes requisitos:**

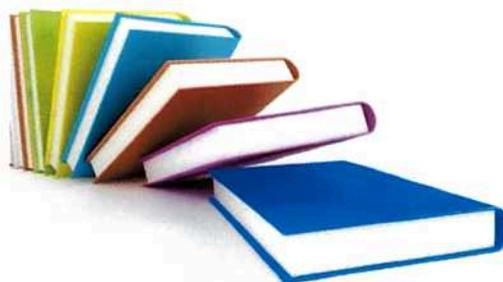


II.- REQUISITOS:

ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

■ SOSTENEDOR:

- Título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste;
- No haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación;
- No haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, y otros que establezca la ley.



■ PROYECTO EDUCATIVO:

LEY 20.832, ESTABLECE:

Contar con un proyecto educativo institucional, que incluya los antecedentes de la institución, la definición de las características del establecimiento; la **finalidad educativa** expresada en la **misión, visión y valores sustentados**, y el **currículum pedagógico** adoptado por el establecimiento.

■ BASES CURRICULARES:

Ceñirse a las Bases Curriculares laboradas por el Ministerio de Educación (**artículos 31 y/o 32 de la Ley 20.370**).



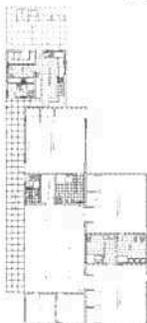
■ REGLAMENTO INTERNO:

Contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos Actores de la Comunidad Escolar.

Dicho reglamento deberá incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil. Igualmente, contemplará medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de educación parvularia.



- **COEFICIENTE TÉCNICO:** Tener el Personal Docente Idóneo que sea necesario y el Personal Asistente de la Educación suficiente, que les permita cumplir con las funciones que les corresponden (D.S. Nº315, Mod. por D.115).
- **NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN:** Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento, cumple con las Normas de General Aplicación, previamente establecidas.



▪ MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

DIDÁCTICO: Disponer de Mobiliario, Equipamiento, Elementos de Enseñanza y Material Didáctico Mínimo, adecuados al nivel y modalidad de educación que pretendan impartir (D.S. N°53 MINEDUC).



III.- PRINCIPALES NUDOS EN JARDINES INFANTILES CLÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.



3.1 INTERPRETACION DE LAS CAPACIDADES MINEDUC.

(RESOLUCIONES CON CAPACIDADES SUPERIORES A LAS NORMADAS).

Para el nivel Sala Cuna:

(Resolución N°381, Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación).

La conformación de los grupos de párvulos por sala de actividades debe ser: Para el nivel sala cuna, un máximo de **21 niños o niñas**.

- **Para el nivel Medio Menor: (DS N°315 MINEDUC)**

Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de **32 niños o niñas**.

- **Para el nivel Medio Mayor: (DS N°315 MINEDUC)**

Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de **32 niños o niñas**.

- **Para el Primer Nivel Transición: (DS N°315 MINEDUC)**

Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de **35 niños o niñas**.

- **Para el Segundo Nivel Transición: (DS N°315 MINEDUC)**

Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de **45 niños o niñas**.



3.2 ÁREA JURÍDICA:

REVISAR ANTECEDENTES DE TENENCIA DE TERRENOS:

REGULARIZACIÓN Y GESTIÓN DE ANTECEDENTES EN:

BIENES NACIONALES, SERVIU, MUNICIPIOS Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES.

JARDINES AL INTERIOR DE ÁREAS VERDES.

CIRCULAR NORMATIVA RES. 381 SIE

V. ÁMBITO DE SEGURIDAD Y SALUD

11. INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD

11.1. Infraestructura

*El local de educación parvularia corresponde al inmueble, compuesto por el terreno, las obras exteriores y los edificios que **deben constituir una unidad física completa, independiente y autosuficiente**. Desde las condiciones físicas de un local de educación parvularia, existen tres grandes áreas: entorno, terreno y edificaciones.*

DS. 315 MINEDUC, ÁREA JURÍDICA: ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OBTENCIÓN DE R.O. DEL TERRENO.



3.3 ÁREA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA MÍNIMO DE RECINTOS:

1.1. Sala Cuna:

a) Área Administrativa.

- Oficina.
- Una sala que funcione como lugar de amamantamiento y de control de salud.

b) Área Docente

- Sala(s) de actividades ,
- Sala de mudas y hábitos higiénicos
- Patio.

c) Área de Servicios.

- Cocinas, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento.
- Recinto o bodega que sirva como despensa, el cual podrá estar ubicado dentro de la cocina.
- Servicios higiénicos, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento, para uso de:
 - . Personal docente y administrativo
 - . Personal de servicio y manipuladores
- Bodega, closet o gabinete para material didáctico.
- Bodega, closet o gabinete para artículos de aseo.

1.2. Jardín Infantil:

a) Área Administrativa.

- Oficina
- Al menos una sala que funcione como sala multiuso y primeros auxilios.

b) Área Docente.

- Salas de actividades.
- Sala de hábitos higiénicos ,
- Patio.

c) Área de Servicios.

- Cocina general, en los casos en que se proporcione alimentación. Aquellos Jardines Infantiles que no entreguen alimentación, deberán disponer a lo menos de un recinto exclusivo destinado a la instalación de una cocinilla y un lavaplatos, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento.
 - Recinto o bodega que sirva como despensa, en los casos en que se proporcione alimentación, el cual podrá estar ubicado dentro de la cocina.
- Servicios higiénicos, de conformidad a los decretos del Ministerio de Salud, a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento, para uso de:
- . Personal docente y administrativo
 - . Personal de servicio y manipuladores



3.4 FUENTES DE CALEFACCIÓN

ARTÍCULO 9, DS Nº548 MINEDUC

Numeral 7: *Los locales escolares y complementarios deberán mantener en los recintos de uso de los párvulos y alumnos, excluidos los servicios higiénicos y patios, las siguientes temperaturas mínimas, en las zonas del país que se indican (NCh 1079), durante el tiempo de permanencia de los párvulos y alumnos, las que deberán lograrse idealmente mediante estrategias pasivas, o en su defecto con sistemas de refrigeración y/o calefacción, con ductos de evacuación de gases al exterior y provisto de elementos de protección contra las quemaduras.*

ESTUFAS CON CILINDROS A GAS:

La realidad de los establecimientos educacionales, una buena parte, funciona con estufas con cilindros de gas, situación que el MINEDUC no acepta.



3.5 CIERROS EXTERIORES:

CIERROS EXTERIORES :

DS 548 MINEDUC, ARTÍCULO 3°.

*El terreno deberá contar con cierros exteriores diseñados de manera tal que, sin presentar riesgos para los usuarios, permitan controlar el ingreso de éstos al local escolar local complementario, hogar estudiantil o internado, **resguardar la privacidad de los alumnos y garantizar su seguridad.***

La Norma NO especifica soluciones tipo, solo características.



3.6 OTROS:

EQUIPOS CON PANTALLAS DE PROTECCIÓN: (DS Nº977 MINSAL): **ARTÍCULO 34°:**

Las lámparas que estén suspendidas sobre el material alimentario en cualquiera de las fases de producción, deben ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la contaminación de los alimentos, en caso de rotura.



Equipos No aparecen en norma de Salas de Actividades.



LAVAMANOS CON AGUA CALIENTE (DS 548 MINEDUC):
ARTÍCULO 5°.-

En caso que el Jardín Infantil o Sala Cuna cuente con estacionamientos, éstos deberán separarse físicamente del área de patio de los párvulos, impidiendo el libre tránsito entre ambos. Se deberá considerar agua fría y caliente en todas las bañeras y en al menos un lavamanos.

Norma que afecta a la seguridad de los párvulos y no es explícita la exigencia .

IV OPORTUNIDAD

- Inclusión:

Con la publicación del Decreto 50 de MINVU, se exigen nuevas condiciones de inclusión en la infraestructura de los Jardines Infantiles. El acompañamiento de R.O. infraestructura JUNJI, trabajó en apoyo a la Subsecretaría, para informar a MINVU las implicancias que tiene modificar la infraestructura de edificios existentes desde 1970. Como resultado, aparecen dos Circulares que aclaran aplicación.

- **DDU Nº351**, aclara conceptos, regímenes de aplicación y alcances.
- **DDU Nº395**, trata la materia relativa a la "extensión de la ruta accesible", queda implícita la no exigencia de contar con mecanismo de inclusión vertical como parte de la ruta accesible en edificios de dos pisos.

- Ley 21.052:

Permite a los propietarios de establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, que no cuenten con permiso de edificación o que, contando con permiso de edificación, no han obtenido la recepción definitiva, emplazados en áreas urbanas o rurales, podrán, hasta el 31.12.2019, obtener los permisos de edificación y de recepción simultánea.





ACTA DE REUNIÓN COSOC

Código : FSGC-02
Versión : 01
Fecha : 09/01/13

DESARROLLO

4.- Exposición Sr. Danilo Marambio, Intendencia de Educación Parvularia, sobre "Reconocimiento Oficial".

La Presidenta del COSOC, da la bienvenida a la Sra. Irma Brantes y al Sr. Danilo Marambio funcionarios de la Intendencia de Educación Parvularia, que exponen sobre el Reconocimiento Oficial desde su función fiscalizadora. Posteriormente las Consejeras y Consejeros realizan consultas sobre la presentación realizada por el Sr. Marambio.

Se adjunta como parte del acta la presentación realizada por el Sr. Marambio.



Superintendencia de Educación



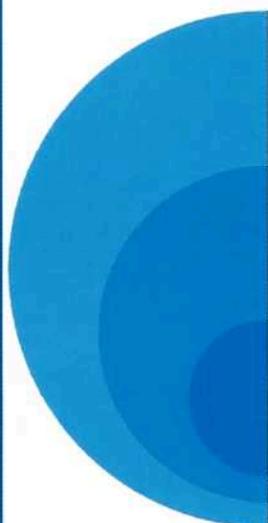
La Superintendencia de Educación, fue creada por la Ley N° 20.529 publicada el 27 de agosto de 2011, cuya entrada en funciones se inició el 1 de septiembre de 2012.

Su objeto es **fiscalizar**, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, y fiscalizar la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos que reciban aporte estatal.

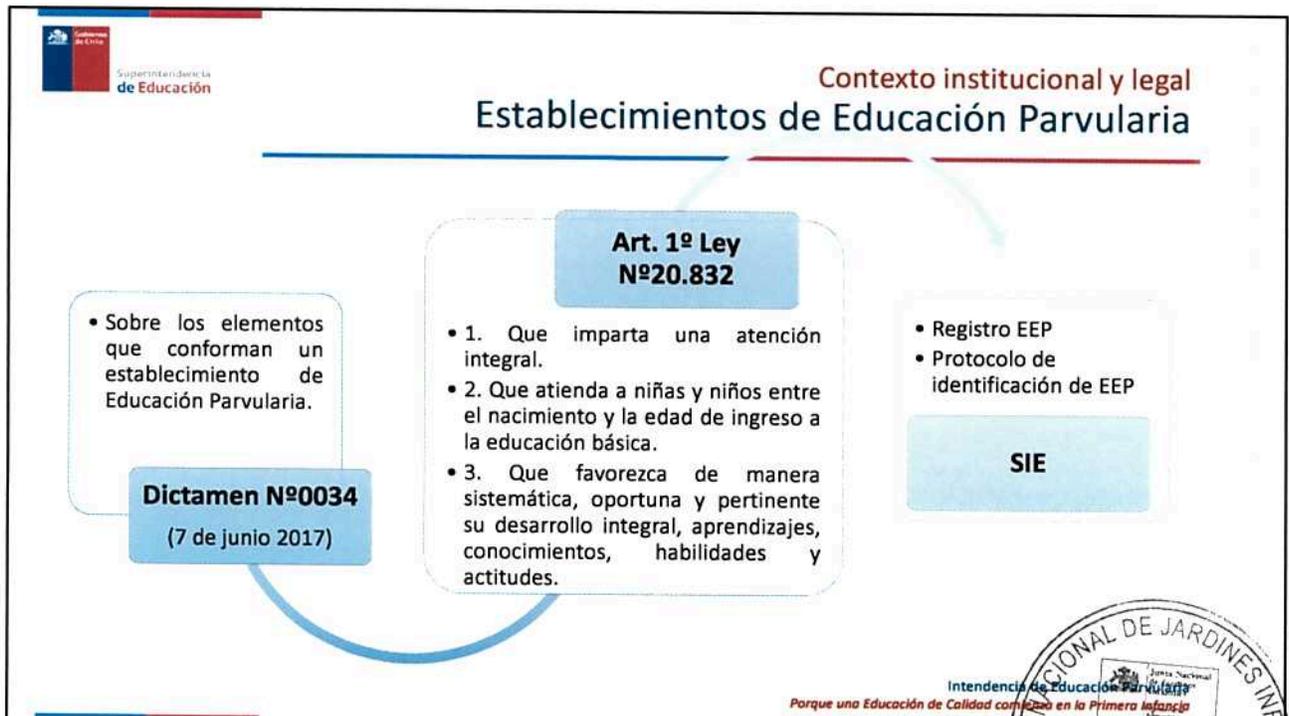
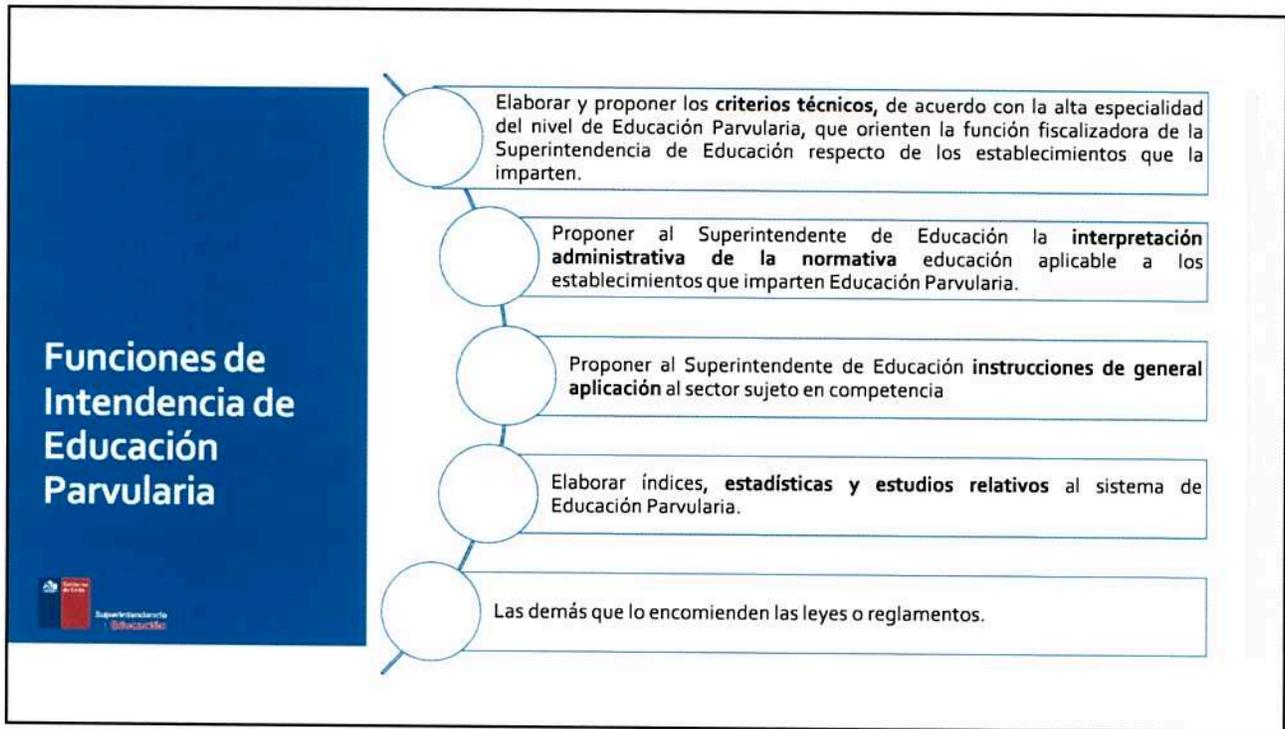
Asimismo, su labor es **promocionar, informar y educar**, en el ámbito de su competencia, a todos los miembros de las comunidades educativas y ciudadanía en general, sobre la normativa educacional y el resguardo de derechos. También, debe dar a conocer los mecanismos disponibles en la institución para **resolver consultas, solicitar mediaciones y atender denuncias o reclamos** antes hechos que vulneren los derechos de estudiantes, docentes o asistentes de la educación.

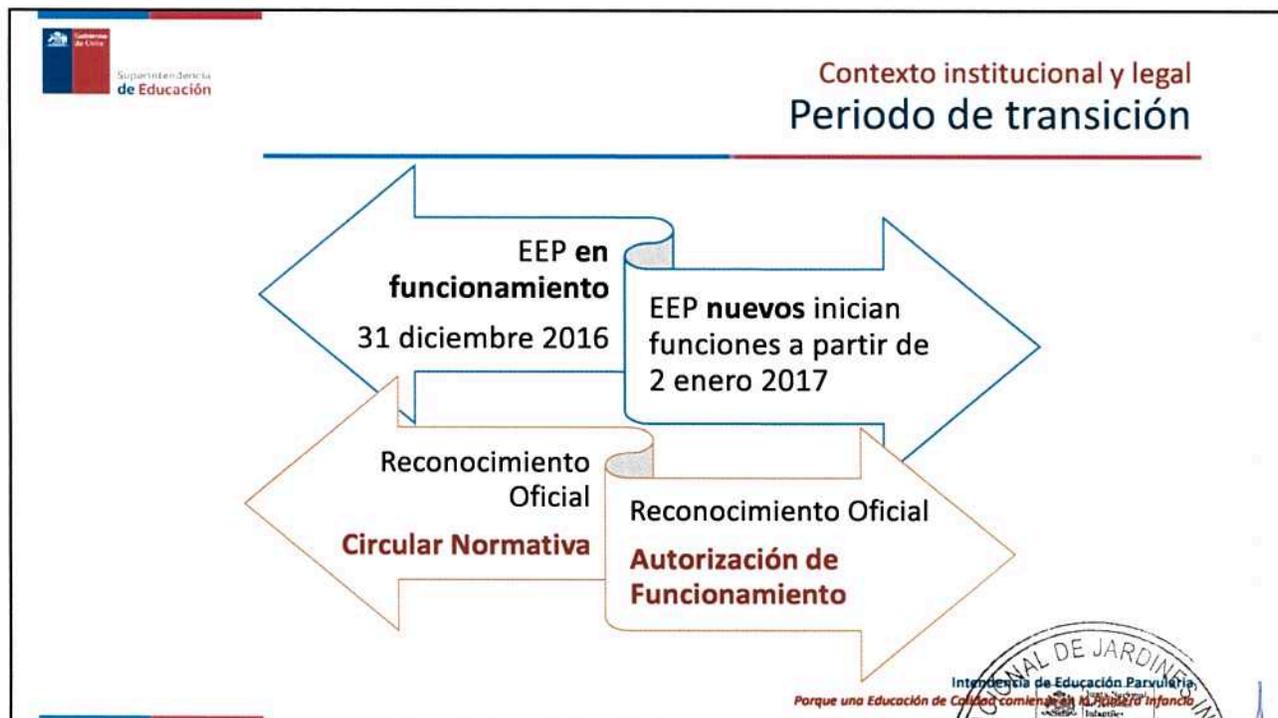
Divisiones de la Superintendencia de Educación



	División de Promoción y Resguardo de Derechos Educacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Aclaración Normativa • Conciliación • Mediación
	División de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> • Por Denuncias • Por Programas específicos • Por programa integral
	División de Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento sancionatorio • Actos administrativos



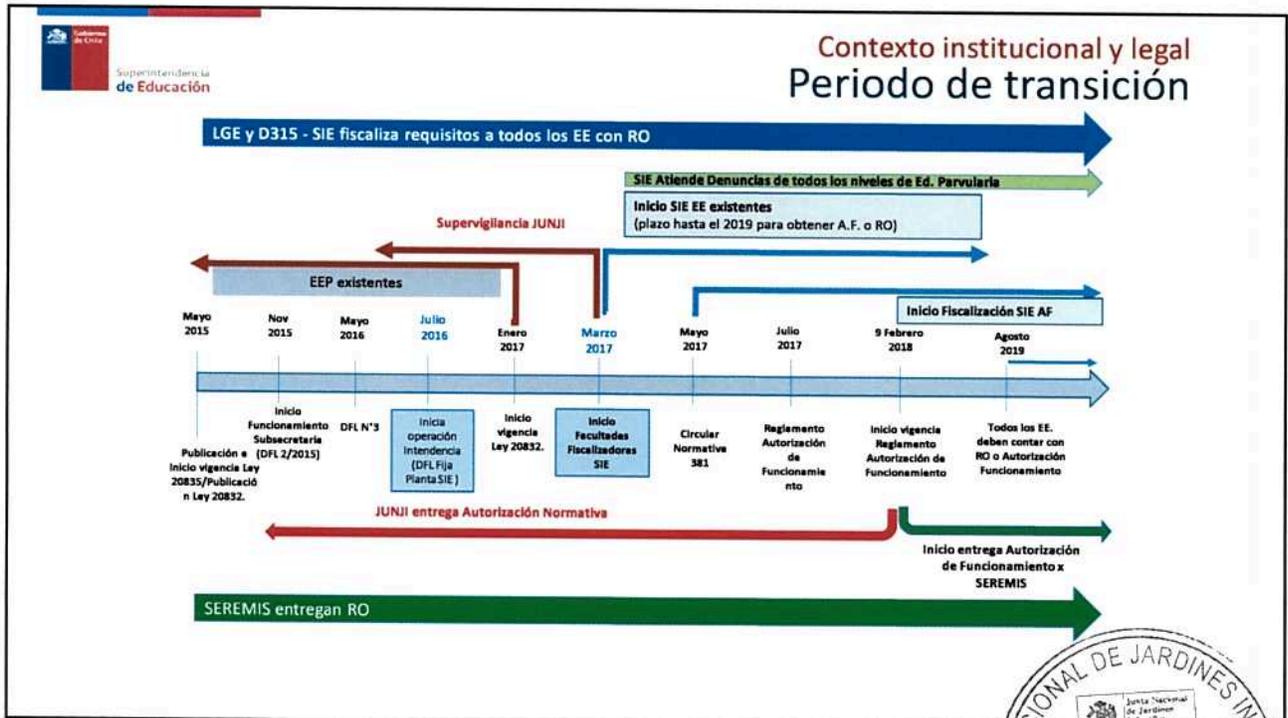




Reconocimiento Oficial

(...) el legislador ha contemplado un período de transición en que los **establecimientos educacionales que se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 20.832**, es decir, cuya operación haya comenzado antes del 1 de enero del año 2017, deberán **ajustarse a estas nuevas reglas**, según el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.832, en concordancia con el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, **este plazo vence el 27 de agosto del año 2019.**

Luego, aquellos **establecimientos nuevos** que comiencen o hayan comenzado a funcionar a partir del 1 de enero de 2017, no gozarán del referido plazo de adecuación, por lo que deberán **dar cumplimiento a las nuevas exigencias** (contar con Reconocimiento Oficial del Estado o Autorización de Funcionamiento, según corresponda) desde que comiencen a operar como tales. (...)





Reconocimiento oficial EEP sin aporte del Estado (Art. 2 Decreto 128) Derecho de Opción

Establecimientos que no reciben aportes regulares del Estado. → Autorización de Funcionamiento
Reconocimiento oficial del Estado

Intendencia de Educación Parvularia
Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia

Dictamen N°38/2017 Extensión RO

Por lo tanto, de existir en un mismo EEP, niveles de transición con RO, con o sin subvención, conjuntamente con cursos medios y sala cuna que ostenten otro tipo de certificaciones o sin ningún tipo de autorización del Ministerio de Educación, se debe entender que estos últimos quedarán cubiertos por el RO y el establecimiento deberá, como ya se dijo, ajustar su estructura de cursos, de acuerdo al inciso 2°, del artículo 22 ya mencionado.

Intendencia de Educación Parvularia
Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia



Dictamen N°38/2017 Incompatibilidad

En otras palabras, la AF es una exigencia obligatoria de todo establecimiento de educación que desee impartir educación parvularia, y una alternativa al RO, si no se pretende obtener recursos públicos para su operación y funcionamiento⁹.

Con todo, si el RO es una autorización que se extiende a todo un nivel desde que se dictó el acto administrativo que lo concede, no cabe sino concluir que este tipo de actuación administrativa es incompatible, dentro del nivel parvulario de un mismo establecimiento educacional, con la AF regulada en la Ley N° 20.832.

Intendencia de Educación Parvularia
Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia

Dictamen N°38/2017 Financiamiento

En estas condiciones, excepcionalmente para el caso del nivel parvulario, no se vislumbra impedimento para que pueda coexistir en un mismo establecimiento educacional, que cuente con este nivel reconocido oficialmente por el Estado, dos tipos de financiamiento, esto es, recursos públicos vía subvención por los cursos o (sub)niveles de transición y un arancel por los cursos inferiores que no cuenten con dicho beneficio, cumpliendo con los requisitos correspondientes en cada caso¹⁴.

Intendencia de Educación Parvularia
Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia





Dictamen N°27/2016

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones citadas y consideraciones formuladas, informamos a Ud. que los establecimientos de educación parvulario que reciben aportes del Estado, como los administrados por JUNJI e INTEGRAL deben solicitar el reconocimiento oficial que le es exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 transitorio de la Ley N° 20.529 y en los artículos 2 y 3 transitorio de la Ley N° 20.832, en el mismo plazo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 315/2010 MINEDUC para los establecimientos educacionales nuevos, toda vez que no existe regla especial sobre la materia, y en tanto éstos no perciben el aporte específico regulado en la Ley de Subvenciones.

Intendencia de Educación Parvularia
Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dictamen N°39/2017 Plazo de adecuación

De lo anterior, se deduce que aquellos establecimientos pertenecientes a JUNJI o INTEGRA, cuyo financiamiento para solventar su funcionamiento fuera otorgado mediante la Ley de Presupuestos del año 2016, y que hayan ingresado la solicitud de permiso de edificación necesaria para iniciar su actividad en las oficinas de la DOM respectiva con anterioridad al 1° de enero de 2017, son establecimientos educacionales en funcionamiento para los efectos del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.832, por lo que gozan del período de adecuación regulado en este precepto, al considerarse dichos antecedentes como medios verificadores suficientes para la comprobación de aquella circunstancia⁹.

De acuerdo a lo señalado, los establecimientos de educación parvularia pertenecientes a JUNJI o INTEGRA, que se encuentren incorporados en el programa de aumento de cobertura y que se encuentran enmarcados dentro del periodo de adecuación aludido por el presente dictamen, se sujetarán a lo dispuesto en la Circular EEP.

Intendencia de Educación Parvularia

Porque una Educación de Calidad comienza en la Primera Infancia

Reconocimiento Oficial

Escenario
Actual
en la
Fiscalización



- **CIRCULAR 1:** Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares.
- **CIRCULAR 2:** Establecimientos Educacionales Particulares Pagados



[Handwritten signature]

Reconocimiento Oficial

Escenario Actual en la Fiscalización



- Sistematización de la normativa existente
- Regula ciertas materias no consideradas
- Regula de preferencia nivel transición

Reconocimiento Oficial

Escenario para la Fiscalización del Nivel mediante Resolución Exenta N° 137, de 2018, del Superintendente de Educación



- Se aplica de manera directa la normativa educacional del nivel.
- Compuesta por cerca de 60 cuerpos normativos del nivel.
- El centro es la mejora continúa de los establecimientos.



Escenario Actual en la Fiscalización



Reconocimiento Oficial

El nuevo modelo de fiscalización busca construirse sobre un marco normativo uniforme, que identifique, primero, la totalidad de los derechos y deberes susceptibles de cautelar y exigir a la comunidad educativa; segundo, los bienes jurídicos que trascienden a la instauración de cada norma; y tercero, las obligaciones exigibles a las entidades sostenedoras, como sujetos pasivos de la potestad fiscalizadora y sancionadora de la Superintendencia. Para ello, se ha realizado un completo examen de la Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia, más conocido como "barrido normativo", identificándose los siguientes elementos:

1. Obligación.
2. Norma jurídica transgredida.
3. Bien jurídico protegido.
4. Derecho o deber.

GRACIAS!!!



ACTA DE REUNIÓN COSOC

Código JESG02
Versión 01
Fecha 09/07/18

DESARROLLO

La Presidenta del COSOC, les solicita a las organizaciones que integran el COSOC, y sus representantes, estar atentos a la fecha de confirmación de la reunión con la Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia, Sra. María José Castro.

Siendo las 13:00 la Presidenta del COSOC, agradece a las organizaciones presentes y sus representantes y a los expositores por las presentaciones realizadas.

COMPROMISOS Y/O ACUERDOS

Nº	Compromiso o Acuerdo	Responsable	Fecha
1	Gestionar la invitación a la Subsecretaria de Educación Parvularia a exponer a la sesión de mayo del COSOC	Gerardo Vergara	Por confirmar
2	Citar a reunión de trabajo correspondiente a la 3 sesión ordinaria en el mes de mayo de 2018 al COSOC		Por confirmar
3	La comisión redactora de la Cuenta Pública del COSOC 2017 debe entregar su propuesta de Cuenta Pública.	Igor Morales, Judith Alvarez,	Mayo 2018



Gerardo Vergara Cañumir
Gerardo Vergara Cañumir
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil
Junta Nacional de Jardines Infantiles